

	<p>Institución Educativa John F. Kennedy Resolución Municipal 4597 del 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí</p>	
---	---	---

Contenido

PRESENTACIÓN	5
TÍTULO I.....	6
CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
Capítulo II. CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO.....	7
PRINCIPIOS	7
DIRECTRICES ÉTICAS	8
CAPÍTULO I. DEFINICIONES	13
CAPÍTULO II. APORTES DEL PEI A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
Artículo 1. Principios.....	17
Artículo 2. Objetivos de la convivencia escolar.	18
CAPÍTULO III. APORTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
Artículo 3. Acuerdos.....	19
Artículo 4. Aportes.....	19
Artículo 5. Inclusiones.	19
Artículo 6. Estrategias.	19
TÍTULO II.....	19
Artículo 7. Consejo Estudiantil.....	20
Funciones del Consejo Estudiantil	21
Artículo 8. El representante de los estudiantes	21
Funciones del representante de los estudiantes	22
Artículo 9. El personero estudiantil.....	22
Funciones del personero estudiantil.....	22
Artículo 10. Consejo de Padres de Familia	23

Funciones del Consejo de Padres.....	23
Artículo 11. Comité Escolar de Convivencia.....	24
Funciones del Comité Escolar de Convivencia	24
Artículo 12. Directivos docentes: La Rectoría y coordinaciones.....	26
Artículo 13. Docentes	27
TÍTULO III RESPONSABILIDADES	29
Artículo 14. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	29
Artículo 15. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.....	31
Artículo 16. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	33
TÍTULO IV	33
COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	33
CAPÍTULO I. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	34
Artículo 17. Elementos del contexto que se deben prevenir.	34
Artículo 18. Estrategias para hacer la prevención.....	34
Artículo 19. Plan de prevención anual.....	34
MEDIACIÓN ESCOLAR DESDE EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	36
CAPÍTULO II. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	37
Artículo 20. Promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	37
Artículo 21. Plan de promoción anual.....	37
CAPÍTULO III. COMPONENTE DE ATENCIÓN	39
CAPÍTULO IV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	40
TÍTULO V COMPONENTE DE ATENCIÓN RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	40
CAPÍTULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	41
Artículo 22. Definiciones concernientes a la ruta de atención	41
Artículo 23. Situaciones tipo I.....	43
Artículo 24. Situaciones tipo II.....	44
Artículo 25. Situaciones tipo III.	44
CAPÍTULO II. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	45
Artículo 26. Respuestas para atender situaciones tipo I.	45
Artículo 27. Protocolo para negociación directa. Justicia consensual: “hablar hasta	

entenderse”	45
Artículo 28. Protocolo para negociación asistida (Mediación Escolar)	46
Artículo 29. Proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva)	47
Artículo 30. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso	49
CAPÍTULO III. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.....	50
Artículo 31. Generalidades.	50
Artículo 32. Protocolo para la aplicación de justicia restaurativa	50
En la Mediación.....	51
Artículo 33. Protocolo para proceso disciplinario con debido proceso.	52
CAPÍTULO IV. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.....	52
Artículo 34. Remisión.	52
Artículo. 35. Acompañamiento.	52
Artículo 36. De las sanciones.....	53
CAPÍTULO V. OBSERVACIONES REFERENTES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	53
Artículo 37. Competencia del Comité Escolar de Convivencia.....	53
Artículo 38. Recomendaciones para atender situaciones de violencia sexual.	53
TÍTULO VI	54
Artículo 39. Situaciones consideradas especiales.	54
Artículo 40. Protocolo para el establecimiento de los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR).....	54
Artículo 41. Ruta de atención a menores en situación de riesgo psicosocial.....	55
Artículo 42. Ruta de atención en caso de accidente escolar.	55
Artículo 43. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).	55
Artículo 44. Ruta de atención al porte de sustancias psicoactivas o elementos para su uso.	56
Artículo 45. Protocolo de atención en caso de presunto maltrato infantil o por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.	56
Artículo 46. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.	59
Artículo 47. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar... 60	
4. Realizar seguimiento	61
Artículo 48. Protocolo para el manejo de llegadas tardes sin justa causa:.....	62
Artículo 49. Protocolo para atender el inadecuado porte del uniforme.	63
Artículo 50. Protocolo para salida de la institución educativa antes de terminada la jornada escolar.....	64
Artículo 51. Protocolo para atender las enfermedades de los estudiantes cuando se encuentra en la institución educativa.	64

TÍTULO VII	65
Artículo 52. Derechos de los estudiantes.	65
Artículo 53. Deberes de los estudiantes.	68
TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES	71
CAPÍTULO I. UNIFORMES ESCOLARES	71
Artículo 54. Uniforme.....	71
CAPÍTULO II. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	71
Artículo 55. Intensidades horarias del servicio social estudiantil.	71
Artículo 56. Reglamento del servicio social estudiantil.....	72
CAPÍTULO III. REGLAMENTACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	73
Artículo 57. Definición	73
Artículo 58. Reglamentación.....	73
Artículo 59. Autorización para salidas pedagógicas.	73
Artículo 60. De la no asistencia a las salidas pedagógicas.	73
Artículo 61. Normas de comportamiento durante las salidas pedagógicas.	73
CAPÍTULO IV. CONDUCTO REGULAR.....	74
Artículo 62. Quejas, conflictos y procedimientos.	74
CAPÍTULO V. ESCUELA DE PADRES	74
TÍTULO IX	76
Artículo 63. Procedimiento para realizar ajustes o modificaciones al Manual de Convivencia.....	76
Artículo 64. Estrategias pedagógicas para la divulgación del Manual de Convivencia a la comunidad educativa.	77
Artículo 65. Vigencia y modificaciones.	78

PRESENTACIÓN

En el marco de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), y la directiva N° 1 del 04 de marzo del 2022 que contiene las orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. La comunidad educativa de la Institución Educativa John F. Kennedy presenta a todos sus integrantes el manual de convivencia que contiene:

- El horizonte institucional sobre la convivencia escolar
- Los estamentos de la comunidad educativa y sus responsabilidades
- Componentes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Situaciones que afectan la convivencia escolar y protocolos de atención
- Los derechos y deberes de los estudiantes
- El conducto regular
- Procedimientos para los ajustes al Manual de Convivencia

Dichos contenidos fueron discutidos en mesas de trabajo con los distintos estamentos de la comunidad educativa, por ello, nuestro Manual de Convivencia es el producto de las reflexiones que se generaron en el Consejo de Padres, Consejos de Estudiantes, Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia, reuniones con padres de familia y docentes, cuyo propósito era realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a los requerimientos del decreto. Además, en el compromiso de la Secretaria de Educación por acompañar este proceso, se contó también con las asesorías del grupo de investigación “Derecho y Sociedad” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia para realizar la revisión de los Manuales de Convivencia.

Se incorpora el Manual de Convivencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se fijan políticas, planes, programas y proyectos enmarcados en el contexto Kennedysta, pretendiendo responder a la demanda de la comunidad educativa y al horizonte institucional. De igual manera, se recuerda a toda la comunidad educativa que la evaluación y promoción de estudiantes se encuentra reglamentada por el Sistema

Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE).

Nota: Para mayor información del contexto institucional ver PEI en nuestra página web: <http://www.iejfkitagui.edu.co>

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY presenta a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Institucional, según Acuerdo 10 de julio 12 de 2022.

TÍTULO I

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

el Decreto 1075 de 2015 aporta elementos importantes y novedosos para la convivencia escolar, entre ellos “el giro sustancial en cuanto a las formas de abordar los conflictos y las violencias que permiten y exigen hacer uso, en primer lugar, de la justicia construida por las mismas partes a partir de un proceso de negociación y luego, si no hay otra opción, echar mano del proceso disciplinario con debido proceso, cambio que deja relegado el castigo a un último lugar luego de haber dado una oportunidad a la palabra como herramienta de gestión de conflictos y de abordaje de violencias” (Puerta, Builes, & Sepúlveda, P.32)¹.

En este sentido, el espíritu de la Ley es construir con los niños, niñas y adolescentes — NNA—ciudadanía activa a partir de las experiencias vividas en el trasegar de la escuela. En su articulado plantea como su objeto, “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación —Ley 115 de 1994— mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y

¹ Puerta, I., Builes, L.F y Sepúlveda, Convivir Pacíficamente. Oportunidades que ofrece la ley 1620. (Medellín: 2015, Ed, L.Vieco)

formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”. Lo cual implica una clara apuesta por procesos dialógicos que permitan poner en escena a los miembros de la comunidad educativa en pro de la búsqueda de alternativas para la solución de sus problemas.

Capítulo II. CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

PRINCIPIOS

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Institución Educativa John F. Kennedy contiene el conjunto de políticas respecto a nuestra gestión con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que docentes, directivos y personal administrativo orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales de la institución. Para este propósito, nuestro código está sustentado en los principios y fundamentos que se encuentran desarrollados en el Código de Ética y Buen Gobierno del Ministerio de Educación Nacional (2011), a saber:

- 1) El interés general prevalece sobre el particular.
- 2) Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- 3) La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- 4) Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- 5) Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten. Para el caso de nuestra institución educativa, cada uno de sus miembros tiene derecho a postularse y hacer parte de los diferentes estamentos del gobierno escolar.

- 6) Se garantiza que todos los procesos institucionales estén caracterizados por la imparcialidad y la transparencia.
- 7) Los procesos adelantados con los estudiantes y su documentación se manejan bajo los principios de confidencialidad.
- 8) Se debe garantizar respuesta oportuna a las sugerencias, quejas, reconocimientos y apelaciones (SQRA), suministrando información efectiva sobre los servicios, en los términos de tiempo establecidos por la ley y los procesos correspondientes dentro del Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas (SGOE).

DIRECTRICES ÉTICAS

Relación de docentes, directivos y personal administrativo con niños, niñas y adolescentes

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, realizada por la Corte Constitucional de Colombia se considera que: “El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. Por ello, el rector de la Institución educativa John F. Kennedy, su equipo de directivos, docentes y administrativos se comprometen a ser cuidadores de los niños, niñas y adolescentes y es su responsabilidad aplicar todas las acciones y mecanismos a su alcance con el fin de prevenir y atender situaciones de maltrato, acoso y abuso de menores. En el marco de este compromiso, el personal de la I.E. deberá:

Entender que los derechos de los niños son primacía y que de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño realizada por la Corte Constitucional de Colombia “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este

fin, la consideración fundamental que lo que se atenderá será el interés superior del niño”.

Derivado de que las relaciones entre adultos y menores son asimétricas y de la protección especial que requieren los menores, el personal adulto de la I.E. deberá observar, en todo momento, las siguientes actitudes y comportamientos en cuanto al trato con menores:

1. Tratar de manera cordial, atenta y deferente a los menores, evitando comentarios que pudieran considerarse ofensivos, denigrantes, excluyentes o discriminatorios.
2. Cuando sea necesario y, dependiendo del contexto, se deberán realizar las intervenciones pedagógicas y llamados de atención contando con la presencia del padre o tutor legal del menor.
3. Se debe garantizar que en todo momento y en el marco del respeto y las buenas maneras, el menor sea escuchado.
4. Evitar con el menor contacto físico que pudiera considerarse violento. Halar, empujar, someter.
5. Evitar comentarios “jocosos”, “violentos” o “restrictivos” acerca de la apariencia física de los menores. Los llamados de atención frente al porte del uniforme y demás elementos distintivos de la I.E. se realizarán tomando en cuenta esta consideración.

Derivado de las necesarias relaciones de formación entre directivos, docentes, administrativos y estudiantes y tomando en cuenta, además, que existe superioridad de poder y control de los docentes y directivos sobre los estudiantes. La I.E. se compromete a evitar y denunciar toda forma de acoso y abuso de menores. Para lo cual se deberá observar, en todo momento, las siguientes actitudes y comportamientos en cuanto al trato con menores:

1. Evitar comentarios que pudieran considerarse de tipo sexual a los estudiantes. Observaciones sobre la ropa, el cuerpo y la apariencia física de los menores de manera pública o en privado.
2. Evitar referirse a los menores con calificativos o apelativos distintos a su nombre y que, en un contexto escolar, pudieran prestarse a interpretaciones de índole sexual.
3. Evitar sobrepasar límites personales con los menores preguntándoles acerca de su vida sexual, preferencias o historia.
4. Evitar invitar a los estudiantes a compartir espacios de carácter personal fuera de las actividades curriculares y extra curriculares definidas por la Institución Educativa.
5. Evitar invitar a los estudiantes a compartir espacios de carácter personal dentro de la institución en lugares cerrados o reservados como oficinas, salones y aulas especializadas. Las atenciones de situaciones académicas y de convivencia se entienden excluidas de esta directriz, puesto que son propias de la labor de docentes y directivos.
6. Evitar comportamientos amistosos que sobrepasen adecuados niveles de confianza entre menores y adultos.
7. Evitar asistir a actividades propias de estudiantes y que no sean orientadas por la Institución educativa, en contextos distintos al contexto escolar.
8. Evitar interacciones de carácter personal con estudiantes a través de medios electrónicos, redes sociales y otras formas de interacción sincrónica y asincrónica.
9. Evitar difundir rumores acerca de la vida sexual de los estudiantes.
10. Evitar mostrar imágenes de carácter sexual a estudiantes.
11. Durante las actividades extra curriculares, evitar cercanías indebidas con los estudiantes.

Toda forma de maltrato, acoso y abuso de menores, sin importar quien la realice, será denunciada por parte de los miembros de la institución educativa de acuerdo con los

procedimientos determinados por la ley y establecidos en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Relación con los órganos de control e instituciones de protección a niñas, niños y adolescentes.

El rector de la Institución educativa John F. Kennedy, su equipo directivo y docentes, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de los informes de los órganos de control (Contraloría, Procuraduría, Personería).

De la misma manera, los docentes y directivos docentes se comprometen a velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la institución educativa, informando a las instituciones competentes cualquier situación que ponga en riesgos su vida o vulnere sus derechos.

Relación con el medio ambiente.

Alineado con el horizonte institucional, se promueve una cultura organizacional que contribuya al desarrollo sostenible y se suma activamente a la preocupación mundial por el medio ambiente en procura de su protección y cuidado. Se hace énfasis en la promoción y consolidación de prácticas sobre el uso correcto y racional de los recursos naturales al interior de la Institución educativa, la disposición adecuada de los residuos y al cumplimiento de las normas ambientales.

Relación con la ciudadanía (Servicio, Participación, Transparencia).

La I.E. presta a la comunidad el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa,

eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias; se promueven espacios de participación y concertación entre los diferentes actores para la toma de decisiones, a través de mecanismos como las justicias consensuadas. Además, se trabaja cada día por afianzar nuestra política de inclusión, de tal manera que, la Institución Educativa John F Kennedy sea una institución para todos.

Relación con las autoridades educativas (Servicio, Participación, Colaboración y Respeto)

Se establecen relaciones claras, oportunas y confiables con las autoridades educativas del orden nacional y territorial con el objetivo de atender con excelencia sus requerimientos y se propician espacios para la realización de actividades conjuntas en un entorno de colaboración y respeto mutuo.

Relación con los contratistas (Transparencia, Servicio, Justicia y Participación)

Se cumple a cabalidad la normativa que rige los procesos de contratación estatal para asegurar una selección objetiva; se da respuesta oportunamente a los compromisos contractuales; se atiende con celeridad y eficacia los requerimientos de los contratistas dentro de la ejecución contractual y se da cumplimiento a las exigencias sobre calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.

Política de inclusión

La Institución Educativa John F. Kennedy expresa desde el contenido de la visión y la misión la filosofía de la inclusión de la población vulnerable, como uno de sus ejes prioritarios. Para ser consecuente con ello, ofrece oportunidades de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, **admitiendo** a toda la población del sector sin discriminación de raza, cultura, género, talento, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como, desplazamiento, violencia, y analfabetismo, entre otros.

Política de reconocimiento de logros.

La Institución educativa Jhon F. Kennedy, en el marco de su código de ética y buen gobierno y entendiendo la importancia del reconocimiento y la satisfacción de todos los miembros de la comunidad educativa, se compromete con la exaltación de los logros individuales y grupales; así como la adecuada gestión de los recursos que posibiliten garantizar el reconocimiento de los mismos bajo los siguientes principios:

- **Oportunidad:** Garantizar que el reconocimiento sea oportuno a modo de que los miembros de la comunidad educativa que han obtenido logros individuales y grupales no se sientan infravalorados.
- **Frecuencia:** Fomentar la regularidad de los logros y recompensas a fin de apoyar el permanente esfuerzo y el cumplimiento periódico de los objetivos personales y misionales.
- **Especificidad:** Que se describa con toda claridad las motivaciones que conllevan al reconocimiento y la exaltación de los logros individuales y personales de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- **Visibilidad:** Hacer lo más visible posible los logros personales y grupales a fin de generar motivación y bienestar entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Inclusividad y equidad:** Garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa que obtengan logros puedan ser reconocidos de acuerdo con sus individualidades y en el marco de acciones que promuevan la equidad a todos los niveles.
- **Participación:** Garantizar la escucha de las sugerencias y opiniones aportadas por todos los miembros de la comunidad educativa para el reconocimiento de los logros.
- **Objetividad:** Definir criterios objetivos para la realización del reconocimiento de logros.
- **Mejora continua:** Garantizar la retroalimentación permanente del proceso de reconocimiento de logros a fin de mejorar de manera continua dicho procedimiento.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

En el marco del Decreto 1075 de 2015 y la ley 1098 de 2006 se entiende por:

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en

internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video- juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Maltrato infantil: toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona

Restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

Situaciones de aula: son todas aquellas situaciones que no se tipifican porque hacen parte del día a día institucional y aunque pudieran afectar en forma somera el clima institucional no derivan en un conflicto o una situación tipo I, II o III. Son intervenidas con la mediación del docente o el directivo docente a través de la orientación pedagógica.

Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

CAPÍTULO II. APORTES DEL PEI A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Principios.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor del Decreto 1075 de 2015 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley

1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 2. Objetivos de la convivencia escolar.

En el marco de las disposiciones emanadas del Decreto 1075 de 2015, son objetivos de la convivencia escolar la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, lo anterior a partir de los siguientes principios:

- a. Desarrollar estrategias para la prevención y resolución pacífica de los conflictos.
- b. Potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- c. Divulgar el principio de tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- d. Desarrollar la formación de la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, cooperación y solidaridad entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- e. Transformar las prácticas pedagógicas afianzando el trabajo colaborativo, la innovación y la investigación en el aula.

CAPÍTULO III. APORTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 3. Acuerdos.

El manual de convivencia contiene los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar y facilitar la armonía, tanto al interior de la institución como con su entorno más próximo. En este sentido, en él se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa.

Artículo 4. Aportes.

El manual de convivencia aporta las rutas y protocolos para atender las situaciones que se presentan en la cotidianidad de la institución educativa, de tal manera que se propenda por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5. Inclusiones.

En el manual de convivencia se incluyen las estrategias de prevención y promoción que permiten trabajar en pro de una convivencia pacífica y armónica.

Artículo 6. Estrategias.

El manual de convivencia aporta a la convivencia escolar las diferentes estrategias dialógicas para la atención y solución de conflictos, devolviéndole la palabra y el protagonismo a los actores involucrados en el.

TÍTULO II

ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS

Basados en el derecho a la información y participación, los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, podrán hacer parte y relacionarse con las distintas autoridades y estamentos de la institución educativa bajo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

El gobierno escolar está conformado de acuerdo a lo dispuesto por la ley y dinamiza la vida institucional (Ministerio de Educación Nacional, 2015), en él son consideradas las iniciativas de los estudiantes, los docentes, directivos, padres de familia y demás partes de interés.

Son estamentos de la comunidad educativa y del gobierno escolar:

- El consejo Directivo
- El Consejo Estudiantil
- La Personería Escolar
- El Consejo Académico
- Las comisiones de evaluación y promoción
- El Comité Escolar de Convivencia
- El Consejo de Padres de Familia
- La Rectoría
- Los coordinaciones
- Los docentes

Artículo 7. Consejo Estudiantil

Decreto 1075 de 2015.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del Consejo Estudiantil

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Darse su propia organización interna.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

Artículo 8. El representante de los estudiantes

Decreto 1075 de 2015.

El representante de los estudiantes debe ser escogido entre los estudiantes de los tres últimos grados que tenga la institución, por ellos mismos.

Parágrafo: en la Institución Educativa John F. Kennedy el representante de los

estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes entre los jóvenes del último grado que sirva la institución.

Funciones del representante de los estudiantes

- Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Escuchar a sus compañeros ante dificultades con profesores, compañeros o administrativos y servir de mediador para resolver desacuerdos.
- Estar comprometido con la institución desde lo académico y lo disciplinario.

Artículo 9. El personero estudiantil

Decreto 1075 de 2015.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado, encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante un voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante ante el Consejo Directivo.

Funciones del personero estudiantil

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o administrativo, según sus competencias, las solicitudes

de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes cuando lo considere necesario.

- Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Asistir y participar activamente del Comité Escolar de Convivencia según lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015.

Artículo 10. Consejo de Padres de Familia

Decreto 1075 de 2015.

Es un estamento para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Está integrado por los voceros de los padres y acudientes de los estudiantes que se eligen por votación en mayoría simple de los diferentes grupos (uno por grupo).

De entre el Consejo de Padres de Familia se eligen, también por mayoría simple, la junta directiva y los representantes de los padres al Consejo Directivo.

Funciones del Consejo de Padres

- Conformar un comité para que participe activamente en la dirección, ejecución y evaluación del plan educativo institucional.
- Presentar alternativas de solución para los estudiantes que no logren los objetivos propuestos y puedan ser promovidos.
- Participar activamente en los actos programados por la institución.
- Sugerir y presentar estrategias para facilitar la financiación de los proyectos pedagógicos.

Artículo 11. Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia (CEC) estará conformado por:

El rector, quien lo convoca y preside

Un coordinador

El docente orientador

El presidente del Consejo Estudiantil

El presidente del Consejo de padres o un padre de familia que represente a dicho consejo.

El personero estudiantil.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad educativa con el fin de ampliar información o solicitar opiniones.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamento del comité escolar de convivencia según Decreto 1075 de 2015.

Para efectos de dar cumplimiento a la normatividad en esta materia el CEC de la I.E. se regirá por las siguientes disposiciones:

- Reunirse de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando situaciones particulares así lo requieran.
- Realizar sesiones en las cuales se propongan acciones y estrategias de promoción y mejora de la convivencia escolar al interior de la I.E.

- Observar en todo momento los principios de confidencialidad, integralidad y disponibilidad de la información relativa a los NNA y las situaciones que a ellos y sus familias compete.
- Trabajar de manera articulada y responsable con autoridades educativas y de protección y garantía de derechos de NNA. Proporcionando información de manera oportuna y realizando solicitudes respetuosas.
- Atender los procesos y procedimientos legales establecidos en el manual de convivencia institucional.
- Llevar actas y registros de reuniones, acciones y decisiones que en materia de convivencia escolar tome el CEC.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del ejercicio de las responsabilidades propias del comité.

Artículo 12. Directivos docentes: La Rectoría y coordinaciones

De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 y lo contemplado por el decreto 1075 que compila las disposiciones de los decretos 1278 de 2002 y 2277 de 1979.

Los directivos docentes son profesionales de la educación que poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o título de profesional licenciado en educación o de profesional no licenciado expedido por una institución de educación superior, cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados de acuerdo con el presente Manual para el ejercicio de la función directiva de que tratan las disposiciones legales, en especial, los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.

Funciones de los directivos docentes

Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización,

coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

Los cargos de directivos docentes serán: a) director rural de preescolar y básica primaria; b) rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y c) coordinador.

Artículo 13. Docentes

Los docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica,

investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El superior inmediato de los docentes es el rector o director rural del respectivo establecimiento educativo.

Funciones de los docentes

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la Ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo.

Los cargos de docentes de aula son:

1. Docente de preescolar;
2. Docente de primaria;
3. Docente de área de conocimiento de básica y media, de cada una de las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

Para el área de educación artística y cultural se plantean cuatro tipos de especialidades, de tal manera que se pueda atender las necesidades de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de las instituciones educativas oficiales.

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las respectivas instituciones educativas.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implica sus funciones generales y específicas, todos los docentes de aula deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

TÍTULO III RESPONSABILIDADES

Artículo 14. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado el presente manual de convivencia.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar anualmente el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a

partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación, así como la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 15. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos en el decreto 1075 de 2015.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste anual del proyecto educativo institucional, del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Parágrafo: además de las anteriores, se enfatiza en que será el rector el encargado de reportar al Sistema Unificado de Convivencia Escolar las situaciones tipo I, II y III, tal como se encuentra señalado en el decreto 1075 de 2015. Así mismo, se encarga de entregar un informe al Comité Municipal de Convivencia Escolar sobre las situaciones atendidas en la institución educativa.

Artículo 16. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

TÍTULO IV

COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 1075 de 2015, se enuncian a continuación las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollarán en la institución educativa.

CAPÍTULO I. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

A través de este componente se busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) y la convivencia escolar de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

Artículo 17. Elementos del contexto que se deben prevenir.

Entre los elementos del contexto que representan mayor riesgo psicosocial, se encuentran el consumo de sustancias psicoactivas y el acoso escolar, los cuales hacen parte de problemas estructurales aun mayores y que se encuentran latentes en los ámbitos nacional e internacional. De igual manera, entre las situaciones más recurrentes entre los estudiantes se encuentran las agresiones verbales y físicas, lo cual ubica la resolución de conflictos como tema inevitable para la prevención.

Artículo 18. Estrategias para hacer la prevención.

Para atender en materia de prevención las situaciones más recurrentes, se realizarán convenios interinstitucionales con diferentes instituciones públicas y privadas, a fin de mitigar el impacto de las mismas. Para ello se contará con el compromiso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en pro de la mejora del clima escolar.

Artículo 19. Plan de prevención anual

Aspecto	Acción	Componente de la Acción
---------	--------	-------------------------

<p>Identificación de factores de riesgo y protección</p>	<p>Identificar los riesgos de incurrancia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Así mismo, los factores protectores e instituciones de apoyo a la protección del menor.</p>	<p>Análisis de resultados de la encuesta de clima escolar institucional e investigaciones municipales al respecto. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alertatemprana.</p>
	<p>Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos</p>	
<p>Construcción de estrategias pedagógicas</p>	<p>Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la</p>	<p>Formación de Gestores de Convivencia. Capacitación a docentes para</p>

	Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, violencia intrafamiliar. Escuela de Padres. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía Plan de aula a partir de diagnóstico de clima escolar Conformación de Comités de Aula.
--	--	---

MEDIACIÓN ESCOLAR DESDE EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Desde el Componente de Prevención se busca intervenir oportunamente las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, de tal manera que ellas no escalen a violencias. En este sentido, el centro de mediación escolar ofrece la posibilidad para mediar situaciones de aula, que si bien inciden en la convivencia escolar, aún no han escalado a situaciones tipo I, II y III. Lo anterior quiere decir que para acceder a este servicio no es necesaria la derivación del CEC, ya que aún no se ha presentado una situación que por norma deba ser atendida por el mismo.

PASO A PASO

1. Las partes interesadas en realizar un proceso de mediación, o al menos una de ellas, deben dirigirse a uno de los mediadores escolares y solicitar la mediación; Para ello, deberá aportar los nombres de las personas involucradas y narrar la situación. El mediador debe de verificar que no se trate de una situación tipo II o tipo III ya que estas deberán ser atendidas en Comité de Convivencia Escolar. De ser ese el caso, el mediador remitirá el caso a Comité de Convivencia Escolar. En caso de ser una situación tipo I, informará al coordinador de convivencia sobre la situación que será mediada.

2. El mediador escolar se contactará con las partes involucradas en la situación y ofrecerá la posibilidad de realizar la mediación, informando de la disposición de la persona que realiza la solicitud, la necesidad de la voluntariedad de las partes, la importancia del proceso y la finalidad de evitar que la situación escale a situaciones tipo I, II y III.
3. Si las partes involucradas acceden a la mediación, se acuerda día y hora para la misma. El proceso de mediación se realizará conforme al procedimiento establecido para tal fin, se registrará en los formatos y se archivará.
4. Si las partes involucradas no acceden a la mediación se deja registro de ello en los formatos y se informa a las partes que en caso de continuar la situación y ser atendida por el CEC, este podrá solicitar la información sobre el proceso.
5. El mediador escolar deberá entregar el acta de mediación escolar a la coordinación de convivencia.

CAPÍTULO II. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción la ejecución de acciones centradas en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos que determinan la calidad del clima escolar y convivencia escolar.

Artículo 20. Promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

A través de la transversalización de los proyectos obligatorios, se abordan temas como la educación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y estilos de vida saludables, teniendo como objetivo facilitar en nuestros estudiantes el desarrollo de las competencias para enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea.

Artículo 21. Plan de promoción anual

Aspecto	Acción	Componente de la Acción
Formulación de Políticas Institucionales.	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.	Seguimiento trazabilidad Horizonte institucional.
	Realizar las actualizaciones cada año al Manual de Convivencia, según sea el caso.	Resignificación del Manual de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos.	Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el preescolar, que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.	Transversalización del proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas.
	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar.	Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, manual de convivencia, Escuela de Padres. Estrategias formativas en competencias ciudadanas, desde grado preescolar hasta el 11°; proyecto

		de valores y proyecto en sexualidad.
	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI.	Proyectos transversalizados en las áreas Democracia y Sexualidad.
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.	Convivencias, foros, talleres, Escuela de Padres, conversatorios y mediaciones.

CAPÍTULO III. COMPONENTE DE ATENCIÓN

En el marco del decreto 1075 de 2015, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta manera se presentan las faltas tipo I, II y III y sus respectivos protocolos de atención establecidos para la institución educativa.

Este componente, además, describe las distintas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, esto es, los métodos alternativos de resolución de conflictos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa, o con el apoyo de un tercero, buscan salidas al conflicto y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes. Es importante señalar que para ello se retomará la propuesta de la doctora Isabel Puerta Lopera, Luis Fernando Builes Builes y Martha Cecilia Sepúlveda Alzate en su libro *Convivir pacíficamente, oportunidades que ofrece la Ley 1620* (PUERTA, BUILES, & SEPULVEDA)

Este componente es desarrollado con detenimiento en título aparte, debido a la amplitud de su contenido y el desglose de los diferentes protocolos de atención.

CAPÍTULO IV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De acuerdo al decreto 1075 de 2015, las acciones del componente de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Además, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para ello, durante las sesiones desarrolladas se evaluará el impacto de las estrategias implementadas a fin de proponer los ajustes pertinentes.

TÍTULO V COMPONENTE DE ATENCIÓN

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 22. Definiciones concernientes a la ruta de atención

Conflicto: situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real percibida entre los intereses de una o varias personas. La guía No. 49 del MEN expone que:

Esta incompatibilidad debe manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acosos escolares, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática, en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Acciones pedagógicas: diálogo, mediación, trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos y riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de las personas involucradas. De lo anterior se deriva que las faltas no serán enunciadas, ya que son todos aquellos conflictos que se presentan en el día a día del aula, las horas del descanso, en las reuniones, etc., y en las cuales pueden participar para su atención todos los integrantes de la comunidad educativa.

Luego de agotado el diálogo y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, estas situaciones deben ser susceptibles de anotarse en el observador del estudiante para su seguimiento.

A manera de ilustración, de cada una de las situaciones se recomienda ver guía pedagógica 49 (Ministerio de Educación Nacional).

Acciones Restaurativas: tienen su origen en la justicia restaurativa y abordan el tratamiento de las situaciones que se generan en la convivencia y en las relaciones que se dan entre las personas; buscan que todos los involucrados en un conflicto resuelvan en conjunto cómo tramitar, buscar alternativas de solución y/o reparar a la parte afectada; además de identificar a las víctimas y responsables, siempre en el marco de los derechos humanos (ICBF basado en la Ley 1098 de 2006). En este mismo sentido, la Guía para la convivencia escolar No. 49 expedida por el MEN considera que:

“La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre todos miembros”.

En acuerdo con las anteriores premisas, se asume que el mejoramiento de la convivencia escolar es un objetivo permanentemente de la institución educativa y ello, implica que el ejercicio de la formación esté enfocado en el desarrollo integral de las personas que conforman nuestra comunidad educativa, entendiendo que para lograr con éxito dicho propósito, es fundamental que las prácticas de aprendizaje vayan de la mano con experiencias de interacción que permitan fortalecer las relaciones pacíficas entre pares, y a su vez, se apropien de otras habilidades que garantizan la construcción de un ambiente escolar agradable; tales son: carácter propositivo, trabajo en equipo, autonomía y creatividad, entre otras.

La institución educativa se apropia, promueve y aplica las acciones restaurativas con una finalidad exclusivamente formativa y pedagógica, siendo conscientes, que en medio de la convivencia e interacción cotidiana que implica el contexto escolar, es factible que se generen ofensas, daños o el deterioro de dichas relaciones; en tanto, las prácticas restaurativas se convierten en una oportunidad para que, desde el diálogo, la reflexión sobre las conductas y la concertación se logre resarcir la afectación ocasionada. Éstas son proporcionales al perjuicio causado.

Además de lo expuesto, desde el Comité Escolar de Convivencia se lidera y desarrollan estrategias de formación y participación activa donde todos los miembros de la institución educativa trasciendan la visión del castigo y sanción (imposición, retribución) hacia un concepto con sentido más humano y social donde se busca que el mismo estudiante reconozca sus responsabilidades, las afectaciones causada y proponga soluciones. Es decir, construimos con ellos, en vez de hacer cosas en contra o para ellos.

Artículo 23. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III. Entre ellos se encuentran:

- Interrupción de actos cívicos
- Desarrollar acciones o comentarios que generen pánico
- Calumnias
- Uso de objetos ruidosos o químicos que afecten el desarrollo de actividades
- Consumo de drogas dentro de la institución educativa
- Incitar al consumo de drogas dentro de la institución educativa

- Llegar reiteradamente bajo los efectos de alucinógenos
- El hurto, siempre y cuando no revista la comisión de un delito (situación tipo III)
- Utilizar un vocabulario que pueda considerarse agresión verbal contra los compañeros, los docentes o cualquier empleado de la institución tales como un trato soez, degradante, discriminatorio o que busque humillar, atemorizar o descalificar a las demás personas.
- Realizar burlas hacia una persona de la institución, sea compañero, docente o empleado, con ocasión a una situación presentada al interior o fuera de la institución o por su apariencia física, condición social, cultural, económica.
- Ejercer en las demás personas una manipulación emocional, expresada a través de incitaciones o retos.
- Realizar agresiones no verbales como agresión gestual o relacional que tenga iguales consecuencias negativas que la agresión verbal sobre el sujeto agredido.
- Grabar, fotografiar, capturar, editar, reproducir videos eventos, clases u otras actividades que afecten la dignidad del otro.
- Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o realizar “el tortugazo”.
- Presentar comportamientos que atenten contra la paz, la inclusión y la diversidad.

Artículo 24. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, así como los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetida y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Además de los anteriores, en esta se encuentran las agresiones físicas y la incitación a las mismas.

Artículo 25. Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (decreto 1075 de 2015).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

CAPÍTULO II. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Artículo 26. Respuestas para atender situaciones tipo I.

La institución educativa tiene diferentes respuestas para atender las situaciones tipo I, las cuales inician con la posibilidad de restaurar y avanzar hacia el proceso disciplinario con debido proceso, en caso de no ser aceptada la opción de restauración o el incumplimiento a los compromisos acordados en la misma.

Artículo 27. Protocolo para negociación directa. Justicia consensual: “hablar hasta entenderse”.

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

- Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.
- Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:
 - a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
 - b. Documenta cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
 - c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
 - d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación directa por medio de hablar hasta entenderse o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de

la norma. Les explica en qué consiste cada opción.

- e. Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo y se fija el día, el lugar y la hora para el encuentro, en el cual las partes se reúnen en el lugar establecido, se presentan, establecen las reglas, se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto, usan en orden la palabra, hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de salidas, eligen la que satisface los intereses de todos, realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas, finalmente, consignan el acuerdo por escrito.
- f. Si el CEC recibe la información de que las partes han llegado a un acuerdo acerca del conflicto y ha pasado un tiempo prudencial establecido en el MC, se realiza seguimiento al acuerdo y, si se cumplió, se archiva el asunto.
- g. Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo o lo incumplieron, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I.

Artículo 28. Protocolo para negociación asistida (Mediación Escolar)

El Comité Escolar de Convivencia ha determinado que para nuestra institución educativa se implementa, desde el componente de atención, la mediación escolar para atender situaciones tipo I. Las situaciones tipo II y III serán atendidas por el CEC.

PASÓ A PASO:

1. El docente, directivo docente, estudiante o padre de familia que se enteró de la situación tipo I, informará al coordinador de convivencia de la situación.
2. El coordinador de convivencia se pondrá en contacto con las partes involucradas a fin de ofrecer la posibilidad de participar en un proceso de mediación escolar. Si las partes no

aceptan se derivará el caso a CEC quien realizará acciones de intervención en el marco de un proceso de justicia restaurativa. En caso de aceptar mediación por parte de mediadores escolares de la I.E. se continuará con el proceso, para este caso las personas implicadas en el conflicto seleccionarán entre los mediadores aquel con el cual quieren adelantar el proceso.

3. El coordinador informará al mediador escolar seleccionado los datos de las personas involucradas y la situación motivo de mediación.

4. El mediador escolar acordará con las partes involucradas el día y la hora para realizar la mediación, realizará el proceso y lo documentará en los formatos establecidos.

5. El mediador escolar realizará seguimiento a los acuerdos establecidos y registrará la información. Si los acuerdos se han cumplido se registrará y cerrará el caso; de otro lado, en caso de haber incumplimiento a los acuerdos se reportará el caso al CEC.

6. El mediador escolar deberá entregar el acta de mediación escolar a la coordinación de convivencia

Artículo 29. Proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva)

Cuando las acciones de justicia restaurativa propuestas por el CEC no sean aceptadas o llevadas a cabo se realizará proceso disciplinario de acuerdo a las garantías del debido proceso. A continuación se presenta una ruta del proceso disciplinario que, en su procedimiento, contiene el respeto y garantía del debido proceso.

1. Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que presuntamente son constitutivos de situación tipo I, II o III.
2. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias.
- Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- Dialoga con los actores, los escucha y les informa cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo estas pautas:

3. Fase de indagación preliminar tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones y las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el CEC archiva el asunto, o que sí hay mérito para abrirlo.

En este último caso, el proceso disciplinario con debido proceso se inicia atendiendo estas pautas en estricto orden:

1. Formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante Resolución proferida por el CEC.
2. Notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los disciplinados.
3. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el CEC para ello (generalmente son cinco días hábiles).
4. Práctica de las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiéndose como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El personero de los

estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales.

5. Presentación de alegatos de conclusión en el término concedido por el CEC al disciplinado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el disciplinado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.
6. Decisión de primera instancia en la cual el CEC expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes. Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.
7. Decisión de segunda instancia en la que, una vez interpuestos los recursos, el CEC expide una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante; b) Mediato, la atención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia y que logre mitigar situaciones recurrentes.

Artículo 30. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso

Para las sanciones, el CEC realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación
- Reposición de bienes materiales
- Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.
- Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado, la cual puede ir desde un día, hasta la suspensión definitiva.

Parágrafo: las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia. Si el estudiante ha sido sancionado anteriormente, al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma.

En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindará la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

CAPÍTULO III. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

Artículo 31. Generalidades.

En consideración a que las situaciones tipo II incluyen violencias, la propuesta del protocolo de negociación se orienta hacia la reparación, el reconocimiento de los actores y su acompañamiento, el restablecimiento de las relaciones y la reintegración de los afectados a la convivencia, sin estigmas y señalamientos.

Artículo 32. Protocolo para la aplicación de justicia restaurativa

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- b. Se documentan cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Se convoca a los presuntos implicados en la situación y se informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Se dialoga con los actores, se los escucha, se señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanciones. Se les explica en qué consiste cada opción.
- e. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se procede así:
 1. El CEC actúa como facilitador imparcial, pero se ocupa de que haya reparación.
 2. El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
 3. Hay acompañamiento de las familias de las víctimas y del ofensor u ofensores en todas las partes del proceso.
 4. Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos, siempre y cuando no se vulneren los principios de imparcialidad, confidencialidad y debido proceso.
 5. Se garantiza que en todo el proceso las partes sean escuchadas y se busca establecer en todo caso niveles de “responsabilidad” en la situación.
 6. Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor u ofensores en favor de las víctimas, aprobado por todos, que incluya reparación y prevención. Y que esté acorde con los niveles de responsabilidad en su actuación.
 7. Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto o presuntos ofensores.

En la Mediación

1. El caso es remitido.
2. Las partes seleccionan el mediador(es).

3. Se inicia el encuentro de mediación: la negociación busca la reparación integral y el mediador debe garantizarla. Pueden celebrarse uno o varios encuentros, de acuerdo con las necesidades del proceso.
4. Se aplica la técnica de mediación según el enfoque que se haya elegido. Las partes tienen oportunidad de argumentar sus propuestas y de negociar las diferencias.
5. Se logran o no acuerdos.
6. Se hace seguimiento a los acuerdos si los hubo y se archiva el asunto si hubo cumplimiento de los mismos.
7. Se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor si hubo incumplimiento de los acuerdos o si no lograron configurar un acuerdo.

Parágrafo: para el caso de la mediación, la Institución se apoya en la Escuela de Mediación Escolar que se encarga de formar y promover dicha estrategia al interior de la I.E.

Artículo 33. Protocolo para proceso disciplinario con debido proceso.

Este protocolo se aplicará de acuerdo a los contenidos de los artículos 29 y 30 de esta misma norma.

CAPÍTULO IV. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Artículo 34. Remisión.

Dado que las situaciones tipo III son constitutivas de presuntos delitos, estas serán remitidas a las instancias competentes de acuerdo al procedimiento estipulado en el decreto 1075 de 2015. Y las disposiciones que en tal materia emanen de las autoridades competentes.

Artículo. 35. Acompañamiento.

Además de la remisión a las instancias competentes, la institución educativa, en la medida

de las posibilidades, seguirá acompañando el proceso formativo del estudiante, mientras esté en manos de una instancia diferente.

Artículo 36. De las sanciones.

Atendiendo al contexto de la situación, el Comité Escolar de Convivencia podrá aplicar las sanciones de las que trata el presente manual, en las situaciones tipo III, a fin de evitar perjuicios mayores o riesgos para alguno de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V. OBSERVACIONES REFERENTES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37. Competencia del Comité Escolar de Convivencia.

El comité de convivencia es el responsable de atender las situaciones tipo I y II y de remitir las tipo III de acuerdo al decreto 1075 de 2015. Las otras instancias o estamentos de la institución educativa trabajan en favor de la convivencia escolar a través del diseño de estrategias de prevención y promoción, pero en ningún caso son competentes para tomar decisiones frente a situaciones que se presenten.

Artículo 38. Recomendaciones para atender situaciones de violencia sexual.

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

1. No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar al agredido y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
4. No negarse a dar apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de sus derechos humanos.

TÍTULO VI

PROTOCOLOS PARA OTRAS SITUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Artículo 39. Situaciones consideradas especiales.

Aunque el decreto 1075 de 2015 es claro en las situaciones de afectación a la convivencia escolar, la dinámica institucional devela otras situaciones que no caben dentro de las definiciones de la ley en el sentido estricto, pero que consideramos merecen una ruta de atención para que haya eficacia en su tratamiento a fin de mejorar los procesos institucionales y la labor formativa de los estudiantes.

Artículo 40. Protocolo para el establecimiento de los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR)

En concordancia con el decreto 1421 de 2017, la institución educativa ha establecido una ruta, esquema y condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en todos sus niveles de prestación del servicio educativo.

los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR) son la herramienta para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (Ministerio de Educación Nacional, 2017). Para su establecimiento la institución ha definido una guía que implica diagnóstico, formulación de planes, ejecución de los mismos y seguimiento con la participación activa de todas las personas y estamentos necesarios para garantizar que nuestra población con discapacidad sea incluida de acuerdo a sus necesidades; esta guía se encuentra contenida en el proyecto educativo institucional y, tanto el presente manual, como el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes (SIEPE) se han ajustado para garantizar que dicho proceso se lleve a cabo en forma armónica.

Artículo 41. Ruta de atención a menores en situación de riesgo psicosocial.

En cuanto es conocido el caso de un(a) menor en riesgo psicosocial asociado a condiciones psico sociales se procede de la siguiente manera:

1. Quien conoce los hechos realiza la indagación correspondiente con el fin de precisar y contextualizar la situación.
2. Se remite el caso a coordinación u orientación escolar.
3. Se cita al padre o madre de familia o acudiente, si es del caso.
4. Se hace remisión a la institución competente para apoyar, acompañar e identificar los responsables.
5. Se realiza seguimiento al proceso.

Artículo 42. Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se sigue el siguiente procedimiento:

1. Informar a los coordinadores o al rector.
2. Si el accidente es una emergencia se proveen los primeros auxilios con los que cuenta la I.E. y se llama a emergencias para solicitar apoyo. Se debe dar aviso a los padres de familia o acudientes.
3. Si el accidente no es una emergencia, se espera la llegada de los padres de familia o acudientes.
4. A través de la Secretaría Académica se entrega copia de certificado de estudio y póliza estudiantil a los servicios de emergencia o a los padres de familia o acudientes, para la cobertura de la atención médica por parte de la póliza.

Artículo 43. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

Cuando se identifique que un estudiante se encuentra en situación de consumo de

sustancias psicoactivas se sigue el siguiente procedimiento:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, documenta la misma a través del registro establecido para ello e informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante.
4. Se acuerdan compromisos por parte de los padres, el estudiante y la institución para garantizar que el consumo no afecte la convivencia escolar.
5. Se hace remisión a EPS para valoración y diagnóstico integral.
6. Se implementan y desarrollan medidas preventivas.
7. Se prestan los apoyos pedagógicos y flexibilización curricular en caso de tratamiento.

Artículo 44. Ruta de atención al porte de sustancias psicoactivas o elementos para su uso.

Cuando se identifique que un estudiante se encuentra con porte de SPA o elementos para su uso se sigue el siguiente procedimiento:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, documenta la misma a través del registro establecido para ello e informa a Coordinación.
2. El estudiante y su acudiente se convocan al Comité de Convivencia Escolar.
3. Se escucha al estudiante y a su acudiente y se activa ruta de prevención por EPS o institución especializada en el tema de acuerdo con la oferta municipal. En caso de que el estudiante o su acudiente no acceda a la remisión, se pondrá el caso en conocimiento del ICBF.
4. Independientemente de la ruta en salud que se active, se acuerdan compromisos por parte de los padres, el estudiante y la institución para garantizar que prevalezca la sana convivencia.
5. Se implementan y desarrollan medidas preventivas.
6. Se prestan los apoyos pedagógicos y flexibilización curricular en caso de tratamiento.

Artículo 45. Protocolo de atención en caso de presunto maltrato infantil o por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.

En el marco del “Código de la Infancia y la Adolescencia” se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. Las actuaciones contrarias a dichas

obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Entre ellas se encuentran: Lesiones físicas observables; Bajo rendimiento escolar; Actitud de retraimiento e inseguridad; Inasistencias injustificadas; Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia); Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente; síntomas físicos, mentales o emocionales desatendidos; Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo; Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores; Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante; Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento

1. **Identificación del caso:** en caso de identificar o conocer un presunto maltrato infantil, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la autoridad competente o a la Institución, en caso de ser un adulto quien identifique la situación es un deber legal hacerlo.
2. **Recepción de la información:** Quien recibe la información por parte de la Institución (docente y/o directivo) realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Una vez el orientador, rector, coordinador o docente, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no re victimizar al NNA y guardar confidencialidad.
3. **Obtener más información de la situación:** La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara, precisa y sin juicios de valor, se debe contextualizar la situación, indagar por la familia (relaciones, hábitos y comunicación), frecuencia de las agresiones (en caso de sospecha de maltrato físico y/o psicológico) u otra información que permita conocer la situación en detalle. Este reporte se debe documentar por escrito y atender el principio de confidencialidad.
4. **Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos.** En caso de ser una omisión que no constituya maltrato o una situación tipo III el responsable de abordar el caso, debe generar con el acudiente del NNA acuerdos que aseguren el bienestar del

menor. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. En esta actividad, es importante informar a los padres de familia y/o acudientes que, en caso de identificar señales o indicadores de riesgo recurrentes en el NNA o se incumplan los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes.

- 5. Informar a las autoridades o realizar denuncia:** En caso de maltrato es necesario activar la ruta que para atender esta situación dispongan las autoridades competentes. Es deber de quien recibe la información por parte de la Institución (docente y/o directivo) realizar la respectiva denuncia o remisión a las autoridades competentes y en todo caso el Comité Escolar de Convivencia deberá estar al tanto documentando las incidencias y acciones que en esta materia se tomen.
- 6 Realizar seguimiento:** Corresponde a docentes, directivos y al Comité Escolar de Convivencia realizar seguimiento, este seguimiento se debe hacer tanto para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes. Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Y, así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Nota: Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En dichas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Artículo 46. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

1. Un niño, niña o adolescente reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual o muestra indicios.

En todos los casos se debe evitar la re victimización; el docente o directivo docente debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo. Evitando, en todo momento, que este testimonio tenga que ser contado varias veces a distintas instancias o personas dentro de la Institución.

2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar).

3. Activación de ruta con reporte a autoridades competentes:

Se realiza reporte inmediato, ya sea por escrito por escrito o vía telefónica a las instancias competentes de acuerdo con la ruta que las autoridades dispongan para el hecho. De ser necesario deberá reportarse a Policía de infancia y adolescencia, ICBF, Comisaria de Familia o Fiscalía para restablecimiento de derechos del NNA.

4. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA:

es necesario dar a conocer a los padres de familia sobre la ocurrencia de los hechos y las acciones desarrolladas por la institución. Si el presunto agresor o victimario es un miembro del núcleo familiar este procedimiento se debe omitir y corresponde a la autoridad competente establecer las acciones a seguir.

NOTA: En caso de identificarse en flagrancia una presunta violencia sexual o una situación reciente se omiten los relatos y la documentación de los testimonios, que se dejarán para

después, y se informa de manera inmediata a policía de infancia y adolescencia y a los padres de familia o acudientes del menor, tomando en consideración la observación contenida en el numeral anterior.

5. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

6. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros.

Artículo 47. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

- 1. Identificación del caso:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, un tercero o el mismo implicado puede y debe informar en caso de identificar o conocer una presunta violencia intrafamiliar
- 2. Recepción de la información:** La información que se obtenga acerca de la presunta situación de violencia intrafamiliar debe ser clara, precisa y sin juicios de valor, se debe contextualizar la situación, indagar por la familia (relaciones, hábitos y comunicación), frecuencia de las agresiones u otra información que permita conocer la situación en detalle.

Este reporte se debe documentar por escrito y atender el principio de confidencialidad.

3. Contactar a un familiar (diferente del agresor en caso de que este haga parte del núcleo familiar) En todos los casos de violencia intrafamiliar hacia los NNA y/o un miembro de la comunidad educativa, es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor, si es el caso, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, el orientador, rector o la persona que este delegue, debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Debe informar también sobre las competencias de las entidades para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.).

En caso de que la víctima sea un NNA, el docente o directivo docente de la I.E. debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. El establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes

4. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.

Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Nota: Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Artículo 48. Protocolo para el manejo de llegadas tardes sin justa causa:

1. El docente de la primera hora de clase registrará el retraso en la planilla de llegadas tarde.
2. Todos los viernes cada docente entregará a la coordinación de convivencia las planillas diligenciadas.
3. Los lunes el coordinador de convivencia le hará entrega a cada director de grupo del informe de llegadas tardes para que proceda a las citaciones correspondientes.
4. Cuando el estudiante acumule tres (3) llegadas tarde sin justa causa se citará con su acudiente
5. La citación será atendida por el director de grupo y se dejan firmados los compromisos.
6. Las llegadas tarde son acumulativas, o sea, que así un estudiante haya asistido a la citación con su padre porque acumuló tres faltas, si vuelve a incidir en ellas, se le registra como una cuarta. A la sexta (6) llegada tarde se procede a la suspensión con actividades guiadas de aprendizaje para desarrollar desde casa, las cuales serán estándar y enfocadas en lenguaje, pensamiento matemático y competencias ciudadanas. Los directores de grupo cuentan con toda la potestad para aplicar los correctivos enumerados y, así optimizar la atención en el Comité de Convivencia a situaciones más complejas.
7. Finalmente, si la conducta de impuntualidad es reiterada y supera las seis llegadas,

los directores de grupo contactarán al acudiente telefónicamente para que la situación sea derivada al Comité de Convivencia Escolar; adicionalmente, y derivado del análisis realizado por el Comité de Convivencia, se podrá informar a las autoridades de familia la presunta negligencia de sus acudientes.

NOTA: Las excusas por llegada tarde deben presentarse en el cuaderno de dirección o comunicaciones con firma, número de identificación del acudiente y teléfono para verificar el argumento escrito. los estudiantes serán siempre direccionados al aula y no se dejarán por fuera, garantizando así su derecho a la educación. Todos los docentes pueden considerar la puntualidad en la valoración del proceso académico del estudiante, la autoevaluación.

Artículo 49. Protocolo para atender el inadecuado porte del uniforme.

1. Los docentes se encargarán de verificar el porte correcto del uniforme y deberán hacer el respectivo llamado de atención en cualquier momento que se observe este incumplimiento por algún estudiante. Se irán documentando estos llamados de atención y en todo caso se deberá siempre escuchar al estudiante respecto de los motivos que incidieron en esta situación. Si en el dialogo con el estudiante se observa que el incumplimiento está justificado se omite el llamado de atención y no se registra.
2. Los estudiantes que presenten dificultades económicas o de otra índole para adquirir elbuzo del uniforme debe presentar excusa escrita en la que se haga una solicitud de plazo para conseguirlo. No obstante, si la institución cuenta con estas prendas en calidad de donativos, se les asignarán según la complejidad de cada caso.
3. La reiteración en exceso de este, mayor a seis llamados de atención debidamente documentados, dará lugar a contactar al acudiente telefónicamente para que la situación sea derivada al Comité de Convivencia Escolar
4. Se resalta que el seguimiento es con todas las prendas del uniforme (camisa, sudadera, zapatos, buzo) y que este protocolo aplica desde preescolar a once, para el caso de este último grado, el buzo de la institución aplica hasta que les entreguen la chaqueta especial de la promoción. Todos los docentes pueden considerar el porte adecuado del uniforme en la valoración de la autoevaluación y coevaluación.

Nota: Cuando, por cualquier circunstancia, los estudiantes deban asistir, sin el uniforme, a actividades curriculares y extra curriculares, programadas por la I. E. se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Usar zapatos cerrados para evitar laceraciones y golpes en los pies.
- Usar ropa cómoda y adecuada para la realización de las diversas actividades, tomando en cuenta el contexto de una institución educativa. Se deben evitar escotes, faldas, pantalones cortos, tops y demás prendas de vestir que pongan en riesgo la seguridad al dejar desprotegidas demasiadas partes del cuerpo. Está prohibido el uso de prendas con pornografía; imágenes y palabras ofensivas o discriminatorias; camisetas de clubes deportivos, con excepción de las actividades pedagógicas orientadas por la institución.

Artículo 50. Protocolo para salida de la institución educativa antes de terminada la jornada escolar

1. Para salir de la Instituciones Educativa a actividades como citas médicas, odontológicas o trámites familiares, el estudiante debe presentar **por escrito** la autorización de su acudiente con firma y número telefónico donde pueda contactarse fácilmente para validar la información. Si el estudiante está autorizado, en el formato establecido para ello, para salir solo podrá hacerlo. En forma contraria deberá ser recogido por su acudiente o los adultos autorizados en el formato definido para ello.
2. Este permiso debe ser presentado al coordinador el cual realizará el contacto telefónico para validar la misma. Si no se logra el contacto el estudiante no podrá salir de la institución.

NOTA: Cuando sea el padre de familia quien acuda a la institución para retirar a su hijo antes de culminar la jornada, este debe presentarse en coordinación y solicitar la salida.

Artículo 51. Protocolo para atender las enfermedades de los estudiantes cuando se encuentra en la institución educativa.

1. En caso de un estudiante reportar enfermedad, malestar físico o emocional que

impida el desarrollo de las actividades académicas el docente o directivo docente que atiende el caso debe comunicarse con su acudiente y notificar la situación.

2. El acudiente del estudiante o a quien él designe (mayor de edad) debe acudir a la institución educativa para asistirlo y llevarlo a su casa o al servicio de salud, según sea el caso. Los estudiantes enfermos no deben salir solos de la institución educativa por los riesgos que ello implica.

NOTA: En caso de que los síntomas de la enfermedad del estudiante sean de gravedad y se observe en riesgo la vida del menor, se procederá a llamar a emergencias o a realizar el traslado inmediato al centro de Salud más cercano; dicho traslado podrá realizarse por parte de docentes o directivos docentes de la Institución.

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 52. Derechos de los estudiantes.

Además de los reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Derechos del Niño y en la Constitución Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), son derechos de los estudiantes, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres o acudientes, los siguientes:

1. **Derecho a la información y participación.** Los miembros de la comunidad educativa, entre los cuales se encuentran los estudiantes, tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad con la normativa vigente (CNED, 2015) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los procesos y procedimientos evaluativos, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a criterios objetivos y transparentes, contemplados en el Sistema Institucional de

Evaluación y promoción institucional. De igual modo, los estudiantes tienen derecho a proponer y participar en las actividades curriculares y extracurriculares de la institución, así como a elegir y ser elegidos dentro de los órganos del gobierno escolar.

- 2. Derecho a la no discriminación.** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, sin que ésta esté condicionada a su raza, sexo, religión o cultura. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales o pertenecer a grupos minoritarios o étnicos; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (CNED, 2015). Los estudiantes tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales en condiciones de equidad.
- 3. Derecho al debido proceso en actuaciones disciplinarias.** En todas las actuaciones administrativas, académicas, convivenciales o disciplinarias se deben establecer garantías basadas en principios universales para que los derechos de los estudiantes no sean vulnerados. Estas acciones deben atender al ordenamiento jurídico que en tal materia existe y estar orientadas siempre hacia la formación de los estudiantes. Los estudiantes podrán dirigir peticiones o reclamaciones a docentes, directivos docentes y cualquiera de los estamentos del gobierno escolar, de acuerdo a los procesos y procedimientos contemplados en el presente Manual de Convivencia. Así mismo, tendrán derecho a la garantía de un debido proceso, conforme a lo contemplado en la ley.
- 4. Derecho a la protección del embarazo y la maternidad.** La institución educativa promoverá una educación sexual que permita contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituyen impedimento para

ingresar y permanecer en la institución y ésta facilitará acciones académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, así como del alcance de los desempeños y aprendizajes del respectivo nivel educativo cursado.

5. **Derecho a ser protegidos contra el acoso y el ciberacoso.** En el marco de la Ley de Convivencia Escolar, los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las formas de violencia escolar.

6. **Derecho a la reparación, restauración y reposición.** El estudiante tiene derecho a la reparación, restauración y reposición simbólica y material de derechos, bienes y patrimonio que le hayan sido vulnerados, negados o sustraídos por la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa. En tal caso, la acción de reparación, restauración y reposición deberá ser realizada por la persona o estamento de la comunidad educativa que por causa de acción u omisión causó la situación. Para esto se contemplan los procedimientos establecidos en la ley y en el presente manual.

7. **Derecho a decidir sobre su apariencia física.** La libre expresión y la reafirmación de la identidad a través de la apariencia física son elementos esenciales del libre desarrollo de la personalidad. Los estudiantes tienen derecho a decidir sobre su apariencia física y el uniforme escolar no podrá ser restrictivo de ésta.

8. **Derecho a no recibir sanciones que atenten contra su dignidad.** Los estudiantes tienen derecho a no recibir trato indigno en relación a sanciones o actuaciones que afecten su persona. Las sanciones que reciben los estudiantes deben tener, en todo caso, un carácter formativo que posibilite aprendizajes y contribuya a la mejora de la convivencia escolar.

9. **Derecho a practicar su religión.** Los estudiantes tienen derecho a la práctica de una religión y a las manifestaciones rituales propias de la misma, cuando se demuestre su vinculación a una iglesia reconocida por el Estado. No podrán ser

obligados a participar de actividades y ritos que no son propios de sus creencias.

- 10. Derecho a disponer sobre su orientación y comportamiento sexual.** Los estudiantes tienen derecho a decidir sobre su orientación y comportamiento sexual. La orientación sexual y las manifestaciones propias de la misma, siempre y cuando no constituyan actos de obscenidad, no podrán ser sancionadas.
- 11. Derecho a utilizar todos los recursos que la institución brinda.** Los estudiantes tienen derecho a hacer uso en condiciones de equidad de biblioteca, cafetería, restaurante escolar, instrumentos deportivos, material didáctico, salas de video, bilingüismo, informática y laboratorios, según reglamentación institucional.
- 12. Derecho a las certificaciones académicas.** El estudiante tendrá derecho a recibir información académica en condiciones de disponibilidad, integralidad, oportunidad y gratuidad educativa, de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Deberes de los estudiantes.

Además de los deberes ciudadanos emanados de la Constitución Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- 1. El respeto a la normatividad.** Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por los docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar de la institución educativa.
- 2. Respeto a sí mismo y a los demás.** Los estudiantes se deben respeto a su persona ya los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. Esto incluye el respeto por la institución, sus símbolos y aspectos distintivos, como el

uniforme, la bandera y el escudo, así como el cuidado de los elementos materiales e inmateriales que constituyen el patrimonio y la intimidad de la institución y los demás miembros de la comunidad educativa.

- 3. Responsabilidad individual.** Los estudiantes son responsables de su bienestar individual, deben procurar acciones en pro de su propio desarrollo personal y académico con el apoyo que le ofrece la institución. Se debe procurar el autocuidado y acciones que no pongan en riesgo su salud y bienestar.
- 4. Responsabilidad social y ambiental.** Los estudiantes son responsables de las conductas con las cuales afecten el bienestar de los demás miembros de la comunidad educativa. Se deben procurar acciones que beneficien a todos los miembros de la comunidad, entendiendo que el bien común prima sobre el particular. Así mismo se debe respetar el medio ambiente, sin considerar la naturaleza humana, material o animal de manera egoísta (Benedicto XVI, 2008).
- 5. Comunicación.** Los estudiantes deben comunicar a acudientes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa situaciones que incidan en su desarrollo personal, académico o en el bienestar de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el principio de oportunidad y de confidencialidad, de ser necesario.
- 6. Información.** El estudiante debe informarse de todos los aspectos que atañen a su desarrollo personal y académico. Debe conocer los lineamientos establecidos en el presente Manual y el SIEPE institucional, los contenidos de las áreas, el plan de estudios y demás requerimientos que competen a la organización y funcionamiento de la institución.
- 7. Respeto por procesos y procedimientos institucionales.** A través de los distintos estamentos de gobierno escolar, la institución determina los procesos y procedimientos mediante los cuales se dirigen y llevan a cabo sus actividades

curriculares y extracurriculares. Los estudiantes deben respetar estos procesos y procedimientos, realizando las tareas y actividades en forma acorde con los mismos.

8. Cumplimiento. Los estudiantes deben cumplir con las obligaciones derivadas de su pertenencia a la institución y de su rol como estudiantes:

- Portar elementos que lo identifiquen como miembro de la comunidad educativa, bajo los parámetros establecidos en el presente manual (ver uniformes escolares).
- Asistir a las actividades curriculares y extracurriculares en la fecha, hora y lugar establecidos.
- Presentar las actividades académicas y de formación de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos.
- Cumplir con los compromisos derivados de intervenciones realizadas para la mejora de sus procesos académicos y formativos.
- Presentar excusas y soportes que justifiquen incumplimientos, en los términos definidos en el presente manual.
- Acatar las observaciones respetuosas realizadas por docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

9. Cuidado de útiles y objetos personales. Es deber del estudiante cuidar de dinero, útiles y objetos personales. La institución proporcionará los mecanismos que la ley le posibilite a fin de encontrar los mismos en caso de extravío, pero no es responsable de estos.

10. Restaurar, reparar y reponer. Es deber del estudiante restaurar, reparar y reponer de forma efectiva, material y simbólica los derechos y el patrimonio, material e inmaterial, de la institución y de los demás miembros de la comunidad educativa cuando incurra en vulneración, sustracción o daño a los mismos. Este proceso tiene, además, una finalidad formativa y se realizará de acuerdo a los procedimientos

establecidos en la ley y el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I. UNIFORMES ESCOLARES

Artículo 54. Uniforme

Los estudiantes de la institución educativa portan un solo uniforme que consiste en:

- Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta, con ribetes rojos y verdes en el cuello y las mangas (colores de la bandera de la Institución). Con el escudo de la Institución al frente, lado izquierdo.
- Sudadera gris clara.
- Tenis blancos.
- Buzo gris con escudo institucional.

CAPÍTULO II. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El decreto 1075 de 2015 establece la obligatoriedad del Servicio Social para estudiantes de la educación media, el cual debe ser prestado en instituciones sin ánimo de lucro o instituciones oficiales. Establece, además, los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados para cumplir con este requisito. Es de carácter obligatorio, lo que lo convierte en requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Artículo 55. Intensidades horarias del servicio social estudiantil.

Los estudiantes de educación media deben realizar 80 horas de servicio social estudiantil fuera de la jornada escolar. Sin embargo, en algunos casos se podrá realizar durante la jornada académica, previa concertación con el coordinador del proyecto de servicio social y siempre y cuando este sea en las instalaciones de la institución educativa.

Artículo 56. Reglamento del servicio social estudiantil.

A continuación enunciamos los compromisos que adquiere el y la estudiante en cumplimiento de sus actividades:

- a. Su trabajo debe estar bajo responsabilidad de una persona de la institución que asigne y supervise la correcta realización de las tareas, presentación personal, responsabilidad y puntualidad en el horario de las entradas y las salidas.
- b. Las actividades realizadas por el estudiante no pueden interferir con su horario de clase, excepto en la consideración enunciada en el Artículo anterior.
- c. Siempre debe presentarse a prestar el servicio social con el uniforme de la institución educativa, portándolo de forma correcta, sea de gala o de educación física.
- d. Cuando haya irresponsabilidad del estudiante frente a las tareas asignadas, la institución o persona que lo recibe para hacer el servicio social puede comunicarse con el coordinador(a) del servicio social para informar sobre la situación y las horas pueden ser suspendidas.
- e. Si el estudiante se retira sin dar explicación, no cumple eficientemente con las actividades asignadas o la institución donde presta el servicio lo retira por irresponsabilidad, perderá el derecho a que se le reconozcan todas las horas que haya hecho hasta la fecha.
- f. Una vez el estudiante termine el servicio deberá traer una certificación en papel membrete de la institución donde lo realizó, con la firma de quien asesoró y supervisó su trabajo, anexando la planilla de asistencia a las actividades realizadas. Los estudiantes que prestan su servicio social en la I.E John F. Kennedy no tienen que aportar la carta en papel membrete.
- g. Todo daño causado en la institución donde se preste el servicio social será asumido por los padres de familia.
- h. Si el estudiante es aceptado, este debe informar en la coordinación del servicio social para su seguimiento.

CAPÍTULO III. REGLAMENTACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 57. Definición

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o sus sectores, con ellas se busca favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 58. Reglamentación.

Para las salidas pedagógicas, la institución educativa atenderá las disposiciones emanadas en la Directiva Ministerial No.55 que dispone las orientaciones que las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos deben tener en cuenta para la planeación y desarrollo de estas.

Artículo 59. Autorización para salidas pedagógicas.

El alumno deberá contar obligatoriamente con autorización escrita de los padres de familia o acudiente para poder asistir a la salida correspondiente, de lo contrario no podrá participar de la actividad.

Artículo 60. De la no asistencia a las salidas pedagógicas.

El alumno que no concurriera a una salida pedagógica, deberá asistir a clases en caso de ser esa la directriz institucional.

Artículo 61. Normas de comportamiento durante las salidas pedagógicas.

Dado que la salida pedagógica constituye una actividad académica, durante esta se tendrá en cuenta todas las disposiciones contenidas en el presente manual.

CAPÍTULO IV. CONDUCTO REGULAR

Artículo 62. Quejas, conflictos y procedimientos.

Frente a situaciones de quejas y reclamos y frente a las que pudieron originar conflictos entre profesores y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

Cuando un estudiante o padre de familia observa alguna conducta del docente que le merezca especial atención, queja o reclamo se lo hará saber al mismo educador. Si éste no le da solución lo comunica al coordinador, el cual llamará a las partes y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si el coordinador no lo logra o es un asunto de competencia exclusiva del rector o de otra autoridad, deberá remitirle el caso a la instancia que corresponda y ésta resolverá, según su competencia.

Parágrafo: cuando las acciones reprobables, ya sean del padre de familia o docente, tengan que ver con el proceso académico se deberá recurrir como segunda instancia al Consejo Académico, si es el caso, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.

CAPÍTULO V. ESCUELA DE PADRES

En concordancia con las directrices emanadas de la ley 2025 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se establecen para nuestra institución educativas las siguientes actuaciones:

1. La asistencia y participación en las actividades de escuela de padres son de obligatorio cumplimiento.

2. La escuela de padres cuyo objetivo estimular la participación de padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

3. Las escuelas de padres se programarán iniciado el año escolar, por ciclos y los temas tratados estarán directamente relacionados con los enunciados en la ley 2025 así:

- A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los, niños, niñas y adolescentes;
- B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- I) Instrumentos adecuadas de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.

4. Los padres de familia o acudientes que participen de forma activa en las diferentes actividades institucionales serán reconocidos en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO IX

PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DECONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 63. Procedimiento para realizar ajustes o modificaciones al Manual de Convivencia.

La Institución Educativa John F. Kennedy define para la estructuración y ajuste del manual de convivencia el siguiente procedimiento, a fin de que todos los miembros de la comunidad puedan participar activamente del mismo.

ACCIÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN
Propuesta de ajustes al manual	Comité Escolar de convivencia	Reunido el Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con las disposiciones de su propio Reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al Manual de Convivencia. Si se considera necesario, se comunica y convoca a toda la comunidad educativa para

		recoger sus sugerencias y solicitudes.
Mesas de trabajo con directivos y docentes de la I.E.	Directivos y docentes de la I.E.	Con la aprobación del Comité Escolar de Convivencia de la I.E., se reúnen los directivos y docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos al Manual de Convivencia.
Mesas de trabajo con Padres de familia	Padres de familia.	Se convoca a los padres de familia o, en su representación, al Consejo de Padres para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia. Estas son llevadas al Comité Escolar de Convivencia.
Mesas de trabajo con estudiantes	Estudiantes.	Se convoca a los estudiantes o en su representación Consejo de Estudiantes para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia. Estas son llevadas al Comité Escolar de Convivencia.
Informe final	Comité Escolar de Convivencia	El Comité Escolar de Convivencia recoge las sugerencias de los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa, analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al Consejo Directivo.
Aprobación Final	Consejo Directivo	El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada por el Comité Escolar de Convivencia, previa entrega de los materiales necesarios para el análisis a cada uno de los miembros de este Consejo; delibera y define cambios a la propuesta inicial y determina la aprobación de los ajustes al manual mediante acuerdo.

Artículo 64. Estrategias pedagógicas para la divulgación del Manual de Convivencia a la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia institucional debe ser conocido y asumido por todos los miembros de la comunidad educativa. Es deber de la institución dar a conocer los contenidos y procedimientos del mismo a través de diversas estrategias, y a fin de garantizar que estas sean efectivas, los miembros de la comunidad educativa deberán participar de las mismas. Las estrategias son las siguientes:

ESTRATEGIA	PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
Inducción a padres de familia y estudiantes.	Padres de familia y estudiantes.	Al iniciar el año lectivo los padres de familia y acudientes asisten a un taller para socializar el Manual de Convivencia. Por su parte, los estudiantes reciben la inducción del Manual de Convivencia a través de jornadas de orientación de grupo.
Orientaciones de grupo para apropiación del manual.	Directores de grupo y estudiantes.	Durante el año lectivo, los titulares de grupo realizan orientaciones para que los estudiantes se apropien del Manual de Convivencia.
Entrega del Manual de Convivencia.	Padres de familia.	Al inicio del año lectivo se hace entrega física o magnética del Manual de Convivencia.
Divulgación del manual a través de medios y redes.	Estudiantes.	A través de la página web y redes sociales de la institución, se divulga el Manual de Convivencia y la ruta integral de convivencia escolar, manteniendo versiones actualizadas de estos documentos a fin de garantizar que esté disponible a todos los miembros de la comunidad en general.

Artículo 65. Vigencia y modificaciones.

El presente Manual de Convivencia rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y para posteriores modificaciones se deberán surtir los procedimientos establecidos en el mismo.